



Oficio No.: SATEG-03-03-00-09402/2024.

Silao de la Victoria, Gto, a 13 de noviembre del 2024

**Oficio de instrucción para la notificación por estrados  
(CEAF)****Datos del contribuyente:****C. ALFONSO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y/o Representante legal.****R.F.C.: HEGA5001303R7****DOMICILIO: DANIEL BAUTISTA No. 320, CIUDAD DEPORTIVA, CÓDIGO POSTAL 36612, IRAPUATO, GUANAJUATO.****Documento a notificar: Original del Mandamiento de Ejecución (Ampliación de Embargo) del oficio número SATEG-03-03-00-08821/2024 de fecha 25 de septiembre de 2024, emitido por Dirección de Ejecución y Acta de Ampliación de Embargo de fecha 11 de octubre de 2024.**

En la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato a los 13 de noviembre del 2024, siendo las 12:00 horas, vistas las razones asentadas por la C. Ministro ejecutor **Verónica López Ramírez**, adscrito a la Dirección de Ejecución, en Acta Circunstanciada de fecha 10 de octubre de 2024 y Acta de Ampliación de Embargo de fecha 11 de octubre del 2024, relativas a la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la diligencia al (la) **C. Alfonso Hernández González y/o Representante legal**, toda vez que el contribuyente requerido, no es localizable ya que no atienden en el domicilio fiscal señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, colocándose así en el supuesto previsto en el artículo 150 Fracción III, 153 y 155, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; artículos 3º, 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción V, y último párrafo, 150, fracción I, primer párrafo, 151, 152 y 153, primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; 2º, 6º, fracciones II, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto Número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso c), 21, 23, 31 primer párrafo fracción III y último párrafo, 38 primer párrafo fracciones III, VII, VIII, IX, XI, XII, XVI y XXI y artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación.



Por lo anterior, se hace constar que se procede a notificar por estrados el documento que se indica, al contribuyente que enseguida se detalla:

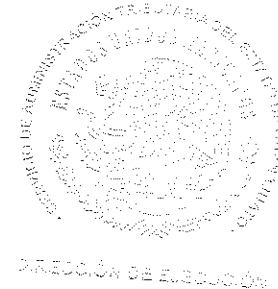
Contribuyente	Número de crédito	Documento que se notifica
ALFONSO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	SATEG-04-04-00- 06518/2023	Original del Mandamiento de Ejecución (Ampliación de Embargo) del oficio número SATEG-03-03-00-08821/2024 de fecha 25 de septiembre de 2024, emitido por Dirección de Ejecución y Acta de Ampliación de Embargo de fecha 11 de octubre de 2024.

Dicho documento se fija el día 13 de noviembre del 2024 en los estrados de la página <http://sateg.gob.mx/#/> en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>, el plazo de 10 días que establece el artículo 155 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente que contará del día 14 de noviembre del 2024 al 28 de noviembre de 2024, no contando para efecto del cómputo los días 16, 17, 18, 23 y 24 de noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atentamente

Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles  
El Director de Ejecución

DE/lbcc/aalp/WK/s





GUANAJUATO  
200  
AÑOS DE GRANDEZA

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA  
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Plaza de la Paz No.100, Puerto Interior  
Silao, Gto., C.P. 36275

Oficio No.: SATEG-03-03-00-08821/2024

Asunto: Se acuerda ampliación de embargo.

Silao de la Victoria, Gto, a 25 de septiembre de 2024.

**Mandamiento de ejecución (Ampliación de embargo)  
(CEAF)**

Datos del (la) contribuyente:

**C. ALFONSO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y/o Representante legal.**

R.F.C.: HEGA5001303R7

DOMICILIO: DANIEL BAUTISTA No. 320, CIUDAD DEPORTIVA, CÓDIGO POSTAL 36612, IRAPUATO, GUANAJUATO.

Datos de la resolución a ejecutar:

Resolución: SATEG-04-04-00-06518/2023

Fecha de emisión: 14 DE ABRIL DE 2023

Autoridad emisora: DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL "B"

Importe Histórico \$1,052,870.79

Fecha de notificación: 04 DE MAYO DE 2023.

**C. Verónica López Ramírez**

Con fundamento en los artículos 3º, fracción V, y último párrafo, 25, párrafos cuarto a doceavo, 38, 170, 179, 182, 183 y 186 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Quincuagésima Quinta Parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Quincuagésima Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 3º, 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; 2º, 6º, fracciones II, V, XVII, XXIX; XXX-y-XLI; 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto Número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación; reformado, mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Quincuagésima Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso c), 21, 23, 31, primer párrafo, fracción III y último párrafo, 38, primer párrafo, fracciones II, VII, VIII, IX, XI, XII, XVI y XXI y artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de

Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato/ Subdirección General de Ingresos/ Dirección de Ejecución.

Calle Plaza de la Paz no. 100, Col. Puerto Interior, C.P. 36275, Silao de la Victoria, Gto

Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; se le(s) designa como ministro(s) ejecutor(es) para que de manera individual o conjunta practiquen) la diligencia de requerimiento de pago y ampliación de embargo, así como cualquier otra diligencia dentro del procedimiento administrativo de ejecución, respecto del (de los) crédito(s) fiscal(es) exigible(s) derivado(s) de la(s) resolución(es) señalada(s) al rubro de este oficio y que le fue notificado al contribuyente el día **04 de mayo de 2023**, según constancia que obra en el expediente (**SATEG-04-04-00-06518/2023**) abierto a su nombre ante esta autoridad, para que se constituya en el domicilio del deudor a requerirlo de pago del importe total del crédito actualizado, con sus accesorios legales, y en el caso de que el deudor no acredite haber realizado el pago, proceda a la ampliación del embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente, o en su caso de la negociación, y de ser necesario, la ampliación del embargo, para hacer efectivo el crédito a su cargo, con sus accesorios legales, levantando el acta correspondiente.

Siendo necesaria la ampliación del embargo trabado en fecha **12 de octubre de 2023**, en el cual se llevo a cabo la diligencia de embargo de cuentas bancarias ante diversas Instituciones bancarias mediante oficios girados de forma personal en fecha 28 de noviembre de 2023, de las cuales mediante respuestas no cuenta con saldos no cubriendo la totalidad del credito fiscal antes mencionado, por lo que se desprende que los dichos bienes embargados resultan insuficientes para cubrir el crédito fiscal número **SATEG-04-04-00-06518/2023**.

Se le hace saber que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia le impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes, siempre que el caso lo requiera, se le autoriza para solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública, para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (de los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en las que se presuma que existen posibles bienes muebles susceptibles de embargo, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, y en virtud del previo acuerdo fundado del Director de Ejecución, se le autoriza para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias para que el depositario tome posesión o para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Atentamente

Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles  
Director de Ejecución



DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

DE/ibcc/aap/vi